



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1995/28
13 de junio de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
47º período de sesiones
Tema 16 del programa provisional

FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas
de la Esclavitud acerca de su 20º período de sesiones
(Ginebra, 19 a 28 de abril de 1995)

Presidente-Relator: Sr. Ioan MAXIM

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1	3
I. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES	2 - 7	3
II. APROBACION DEL PROGRAMA	8	4
III. EXAMEN DE LA APLICACION Y SEGUIMIENTO DE LAS CONVENCIONES SOBRE LA ESCLAVITUD	9 - 27	5
A. Situación de las convenciones	9 - 12	5
B. Examen de la información recibida sobre la aplicación de las convenciones y los programas de acción	13 - 27	5

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. EL FONDO FIDUCIARIO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LUCHAR CONTRA LAS FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD	28 - 46	7
V. EXAMEN DE LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN EL AMBITO DE LAS FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD Y MEDIDAS ADOPTADAS PARA IMPEDIR Y ERRADICAR TODAS LAS FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD	47 - 118	10
A. La represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena	47 - 67	10
B. El trasplante de órganos	68 - 73	14
C. La servidumbre laboral y el trabajo infantil	74 - 93	15
D. Los trabajos forzosos	94 - 98	19
E. Los trabajadores migrantes	99 - 102	20
F. Las actividades del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía	103	20
G. El incesto	104 - 105	21
H. Otros asuntos	106 - 118	21
VI. RECOMENDACIONES ADOPTADAS EN EL 20º PERIODO DE SESIONES	119 - 123	23
A. Consideraciones generales	119 - 122	23
B. Recomendaciones	123	24
<u>Anexos</u>		
I. Asistencia		35
II. Lista de documentos		39
III. Programa provisional del 21º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud		41

INTRODUCCION

1. El Consejo Económico y Social, por recomendación de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y de la Comisión de Derechos Humanos autorizó a la Subcomisión, en sus decisiones 16 (LVI) y 17 (LVI), de 17 de mayo de 1974, a que estableciera un grupo de trabajo de cinco miembros para examinar los acontecimientos ocurridos en la esfera de la trata de esclavos, las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo, la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, tal como se definen en la Convención sobre la Esclavitud de 1926, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956 y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949. Desde su creación en 1975 hasta 1991, el Grupo de Trabajo celebró un período de sesiones antes de cada período de sesiones de la Subcomisión. En la resolución 1988/42, de 8 de marzo de 1988, la Comisión de Derechos Humanos hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que se cambiara el nombre del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud por el de "Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud".

I. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES

2. El Grupo de Trabajo celebró del 25 de abril al 4 de mayo de 1994 su 20º período de sesiones, en el curso del cual se verificaron 14 sesiones.

3. De conformidad con la decisión 1994/119 de la Subcomisión, la composición del Grupo de Trabajo era la siguiente: Sr. J. Maksum-Ul-Hakim, Sra. H. E. Warzazi, Sr. I. Maxim, Sr. J. A. Lindgren Alves y Sra. L. Chavez. La Sra. Palley y la Sra. Ferriol Echevarría, respectivamente, reemplazaron a la Sra. Chavez y al Sr. Lindgren Alves, que no pudieron asistir.

4. La lista de participantes, incluidos los miembros del Grupo de Trabajo y los observadores de Estados, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y otras organizaciones que presentaron información al Grupo de Trabajo con su consentimiento, figura en el anexo I del presente informe.

5. En el anexo II se consigna una lista de los documentos que tuvo ante sí el Grupo de Trabajo durante su 20º período de sesiones.

6. En la primera sesión, el 19 de abril de 1995, el Grupo de Trabajo observó un minuto de silencio en homenaje a todas las víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud, en particular los niños y de Iqbal Masih, muchacho de 12 años muerto a tiros en el Pakistán el 16 de abril de 1995, así como en tributo a la memoria de James Grant, ex Director General del UNICEF.

Elección de la Mesa

7. También en la primera sesión, el Grupo de Trabajo eligió al Sr. I. Maxim Presidente-Relator, por aclamación.

II. APROBACION DEL PROGRAMA

8. En la misma sesión el Grupo de Trabajo aprobó el programa del 20º período de sesiones sobre la base del programa provisional contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/AC.2/1995/1. El programa aprobado fue el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Examen de la aplicación y seguimiento de las convenciones sobre la esclavitud:
 - a) Situación de las convenciones;
 - b) Examen de la información recibida sobre la aplicación de las convenciones y los programas de acción.
4. El Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud.
5. Examen de los acontecimientos ocurridos en el ámbito de las formas contemporáneas de la esclavitud y medidas adoptadas para impedir y erradicar todas las formas contemporáneas de la esclavitud:
 - a) La represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena;
 - b) El trasplante de órganos;
 - c) La servidumbre laboral;
 - d) El trabajo infantil;
 - e) Los trabajos forzosos;
 - f) Los trabajadores migrantes;
 - g) Las actividades del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;
 - h) El incesto;

- i) Otros asuntos, incluidos los matrimonios precoces y la detención o prisión de menores.
6. Aprobación del informe del Grupo de Trabajo a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

III. EXAMEN DE LA APLICACION Y SEGUIMIENTO DE
LAS CONVENCIONES SOBRE LA ESCLAVITUD

A. Situación de las convenciones

9. En la primera sesión el Grupo de Trabajo examinó el punto a) del tema 3 del programa. El Grupo tuvo ante sí dos informes sobre la situación de las convenciones (E/CN.4/Sub.2/AC.2/1995/2 y E/CN.4/Sub.2/AC.2/1995/3).

10. El Grupo de Trabajo expresó su preocupación ante el escaso aumento del número de ratificaciones de las convenciones y examinó algunas medidas que podían adoptarse a este respecto.

11. La Sra. Palley y la Sra. Warzazi se mostraron partidarias de que se fijara particularmente la atención en los países que aún no habían ratificado las convenciones. A este respecto, el Grupo de Trabajo decidió, como ya hiciera en su 19º período de sesiones, pedir a la Secretaría que se pusiera en contacto con un grupo de países que no habían ratificado los instrumentos e invitara a sus representantes a reunirse con el Grupo de Trabajo para un intercambio oficioso de opiniones. Algunos países aceptaron la invitación y sus representantes se reunieron con los miembros del Grupo de Trabajo durante la segunda semana del período de sesiones.

12. Con posterioridad a su 20º período de sesiones, el Grupo de Trabajo recibió sobre esta cuestión información por escrito del Gobierno de Austria y del Gobierno de Nueva Zelanda.

B. Examen de la información recibida sobre la aplicación
de las convenciones y los programas de acción

13. La observadora de la Liga contra la Esclavitud observó que el hecho de que los Estados no ratificaran las convenciones sobre la esclavitud obedecía principalmente a una falta de conocimiento y de comprensión de las formas contemporáneas de la esclavitud y al desconocimiento de las propias convenciones. En este contexto la Liga había iniciado la preparación de una nota explicativa sobre las formas actuales de la esclavitud.

14. El observador del Movimiento Internacional de Reconciliación propuso que se redactara una nota para explicar por qué algunos Estados no habían ratificado las convenciones.

15. La observadora de la Liga contra la Esclavitud opinó que las organizaciones no gubernamentales debían preparar una nota que se limitase a

explicar las disposiciones de las convenciones sobre la esclavitud, nota que podría utilizarse para fomentar y facilitar las ratificaciones.

16. El Presidente-Relator recordó que la finalidad del Grupo de Trabajo consistía en exponer claramente que la esclavitud sigue existiendo. Lo importante era, pues, dar información sobre las nuevas formas de esclavitud, a fin de fomentar la sensibilización de los países a este respecto. Propuso que algunas de las organizaciones no gubernamentales interesadas estudiaran la posibilidad de preparar una nota explicativa acerca las disposiciones de las convenciones sobre la esclavitud que merecerían incluirse en el derecho internacional.

17. La Sra. Ferriol Echevarría afirmó que debía darse publicidad a las nuevas formas de esclavitud. Por consiguiente, en primer lugar debía prepararse una nota en que se enumeraran esas prácticas y se informara de ellas a las personas ajenas al sistema de las Naciones Unidas. En segundo lugar podría actualizarse la nota informativa existente preparada por el Centro de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de la esclavitud. Por otra parte, apoyó la propuesta del Presidente de pedir a las organizaciones no gubernamentales que preparasen una nota acerca de las disposiciones de las convenciones sobre la esclavitud.

18. Se acordó que las organizaciones no gubernamentales prepararían la nota informativa acerca de las formas actuales de la esclavitud. Dichas organizaciones prepararían también una nota explicativa respecto de las disposiciones fundamentales de las convenciones sobre la esclavitud y una breve reseña en la que se enumerasen las dificultades con que tropezaban varios Estados para ratificar dichas convenciones. Esas notas se publicarían y distribuirían antes del 47º período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

19. El observador de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) manifestó que debía proporcionarse tanto a los expertos como al público en general información acerca de la labor de los organismos especializados y de las disposiciones de los instrumentos internacionales aprobados con el auspicio de éstos que guardaban una relación directa o indirecta con las actividades del Grupo de Trabajo.

20. La observadora de la Liga contra la Esclavitud abundó en el mismo sentido, pues había observado que la mayoría de las organizaciones que tratan de las cuestiones de la mujer no sabían, por ejemplo, que podían recurrir a algunas de las disposiciones del Convenio de 1949 para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena y de la Convención sobre los Derechos del Niño por lo que respectaba a las prácticas que afectaban a las niñas. Del mismo modo, la mayoría de las organizaciones que se ocupaban con las cuestiones de la infancia no pensaban en invocar las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. También podían ser utilísimos los instrumentos aprobados por la UNESCO, la OIT, la OMS y otros organismos.

21. El observador de Action for Children Campaign explicó las razones oficiales por las que el Gobierno del Reino Unido no había ratificado la Convención de 1949. Ratificar la Convención equivaldría a dar carácter delictivo a una gama de actividades mucho más amplia que la que ya estaba cubierta efectivamente por el derecho inglés, y los términos en que estaba redactada la Convención no podían constituir una base satisfactoria para tipificar un delito con arreglo al derecho penal.
22. En cuanto al problema de las reservas, la observadora de la Liga contra la Esclavitud recordó que en el campo de los derechos humanos el sentir general era que no debían permitirse las reservas a los nuevos instrumentos y que debía alentarse a los Estados para que retiraran las reservas que ya habían hecho.
23. La Sra. Warzazi apuntó que en el caso de las convenciones que no tenían cláusula de reservas, lo que no estaba prohibido estaba permitido.
24. La Sra. Palley observó que la admisión de reservas de poca importancia, así como de declaraciones interpretativas de las disposiciones controvertidas de una convención podía constituir un estímulo para la ratificación por un mayor número de Estados.
25. El Presidente indicó que, de todos modos, las reservas no podían ser incompatibles con los objetivos de una convención.
26. La Sra. Warzazi, refiriéndose al documento E/CN.4/Sub.2/AC.2/1995/4 acerca del estado de la ejecución del programa de acción sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, opinó, con el apoyo de la Sra. Palley, que la respuesta presentada por Yugoslavia contenía algunas observaciones inapropiadas sobre la población romaní. El Presidente coincidió con los dos miembros del Grupo de Trabajo y declaró que la cuestión debía considerarse más bien desde el punto de vista socioeconómico.
27. La observadora de la Liga contra la Esclavitud pensaba que la cuestión de la ejecución del programa de acción guardaba estrecha relación con las políticas de ayuda al desarrollo emprendidas por los países desarrollados. A su juicio, los Estados hacían intervenir a organizaciones no gubernamentales sólidamente estructuradas a fin de controlar la gestión de los fondos de asistencia.

IV. EL FONDO FIDUCIARIO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LUCHAR CONTRA LAS FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD

28. El observador de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud hizo una declaración sobre los objetivos y propósitos del Fondo. Mencionó la muerte del joven pakistaní de 12 años, Iqbal Masih, que antes de su muerte había condenado públicamente

el sistema de esclavitud del que había sido víctima. Insistió en el papel que en el proceso de liberación de los esclavos podían desempeñar las víctimas de la esclavitud denunciando y publicando las prácticas de la esclavitud. En este contexto era fundamental la asistencia que ofrecía el Fondo Fiduciario para que las víctimas de la esclavitud pudiesen participar en el Grupo de Trabajo.

29. La observadora de la Liga contra la Esclavitud explicó a los miembros del Grupo de Trabajo que una de las razones dadas por algunos gobiernos para no contribuir al Fondo Fiduciario era que no estaban dispuestas a financiar la participación de organizaciones no gubernamentales internacionales en el Grupo de Trabajo. Era necesario, pues, explicar claramente que la finalidad del Fondo Fiduciario era dar a las víctimas de la esclavitud la oportunidad de asistir a los debates de un foro internacional.

30. La Sra. Warzazi recordó la función importante que las instituciones financieras, así como las fundaciones privadas, podían desempeñar en las actividades del Fondo. Las organizaciones como la OIT, la OMS, la UNESCO y el UNICEF podían contribuir al acopio de recursos. El Grupo de Trabajo debía idear medios de establecer contactos con esas fundaciones e instituciones.

31. La Sra. Palley sugirió que el Grupo de Trabajo se pusiese en contacto por escrito con Reebok, empresa transnacional bien conocida por su acción de apoyo y asistencia a los jóvenes. Esta propuesta recibió el respaldo del representante de la Junta de Síndicos, quien recordó que Reebok aplicaba un código de conducta estricto en lo que respectaba a sus métodos de producción.

32. El observador de Action for Children Campaign lamentó que la Comisión de Derechos Humanos no hubiese aceptado la propuesta de modificar el orden de prioridad del mandato del Fondo Fiduciario. Propuso que se diera una publicidad más efectiva a los objetivos y propósitos del Fondo Fiduciario.

33. Los miembros del Grupo de Trabajo acordaron preparar una carta a todas las organizaciones e instituciones pertinentes, de las que el observador de la Junta de Síndicos del Fondo facilitaría una lista. Posteriormente el texto de la carta fue aprobado por los miembros del Grupo de Trabajo.

34. La Sra. Ferriol Echevarría propuso que el informe financiero del Fondo de Contribuciones Voluntarias se adjuntara a una nota verbal que se enviaría a los gobiernos para invitarles a hacer contribuciones.

35. El observador de la Junta de Síndicos puntualizó que, al mencionar el caso de Iqbal Masih en su precedente intervención, no había querido ni olvidar a todos los demás niños víctimas de la esclavitud en el mundo ni señalar a la atención un país determinado.

36. En el sentido de la declaración hecha por el observador de la Junta de Síndicos, la observadora de la Liga contra la Esclavitud confirmó que su organización siempre mantenía el diálogo con el Gobierno del Pakistán. Al explicar la misión y la valentía de militantes de derechos humanos como Iqbal Masih, mencionó el caso del militante de derechos humanos brasileño que

había participado en los debates del Grupo de Trabajo en su 19º período de sesiones y que posteriormente tuvo que abandonar su lugar de residencia porque había recibido amenazas de muerte.

37. El observador del Pakistán, tras expresar su profundo pesar por la muerte de Iqbal Masih dijo que la policía estaba investigando el caso y que debía evitarse toda conclusión apresurada.

38. La Sra. Palley pidió al observador del Pakistán que informara al Grupo de Trabajo de los resultados de la investigación.

39. El observador de la Junta de Síndicos señaló a la atención de los miembros del Grupo de Trabajo cuán importante era proteger a las víctimas de la esclavitud que participaban en reuniones internacionales para prestar testimonio y propuso que el Grupo de Trabajo incluyera el seguimiento del caso de Iqbal Masih en el programa provisional de su 21º período de sesiones.

40. La Sra. Palley y el Sr. Hakim apoyaron esta propuesta, pero la Sra. Warzazi y la Sra. Ferriol Echevarría se mostraron partidarias de que ese seguimiento fuera realizado por la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario.

41. El observador de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario manifestó ciertas reservas en cuanto a la capacidad del Fondo Fiduciario para administrar los programas y proyectos que financiaba y expresó la esperanza de que se llevase a cabo una evaluación de la capacidad de gestión del Fondo Fiduciario.

42. La observadora de la Liga contra la Esclavitud sugirió que el Grupo de Trabajo propusiera a la Subcomisión y a la Comisión que prestaran más atención a los informes presentados por el Grupo de Trabajo.

43. La Sra. Palley se refirió a la posibilidad de que los donantes aceptaran, en una primera etapa, financiar la participación de dos testigos o víctimas de formas contemporáneas de la esclavitud cada año durante un período de cuatro años y, después, financiar un estudio monográfico de país cada año para determinar los problemas y la asistencia que se necesitaba. El Fondo Fiduciario debía estudiar la cuestión de los tipos de asistencia que habían de prestarse a las víctimas de la esclavitud.

44. La Sra. Warzazi dijo que el Grupo de Trabajo debía concentrar su acción en dos niveles: primero, oír a las víctimas y testigos y, segundo, proceder al seguimiento de los programas de acción aprobados en períodos de sesiones anteriores. El Grupo de Trabajo también debía fomentar las iniciativas que tomaban periodistas y periódicos para describir formas persistentes de esclavitud y señalarlas a la atención del público.

45. La observadora de la Federación Internacional de Mujeres Universitarias propuso que, con objeto de dejar más claros los objetivos del Fondo, se cambiara su título para que dijera Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas en favor de la Víctimas de la Esclavitud.

46. En respuesta a la petición hecha por los miembros del Grupo de Trabajo, el observador del Fondo Monetario Internacional (FMI) trazó un breve panorama general del mandato y las actividades de su organización, en particular sus trabajos en cuestiones de política económica y financiera, así como en materia de asistencia técnica. Declaró que el FMI no estaba habilitado para hacer contribuciones financieras a ninguna organización o institución internacional.

V. EXAMEN DE LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN EL AMBITO DE LAS FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD Y MEDIDAS ADOPTADAS PARA IMPEDIR Y ERRADICAR TODAS LAS FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD

A. La represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena

47. El observador de la Federación Abolicionista Internacional dijo que la prostitución era una de las violaciones de los derechos humanos menos comprendidas. La prostitución no debía considerarse una profesión, tanto si era voluntaria como forzada. Puesto que una persona era inducida a la prostitución por diversos factores externos, la noción de "prostitución voluntaria" era falsa; tanto más en el caso de los niños, que no podían dar su consentimiento legal. El problema era tan amplio y había alcanzado un nivel tan peligroso que debían elaborarse estrategias para afrontarlo a fin de hacer aplicar efectivamente el Convenio de 1949 y fortalecer y actualizar algunas de sus disposiciones. Se expresó confianza en que la cuarta Conferencia Internacional de la Mujer que se celebraría en Beijing se ocupase de esta forma de violencia contra la mujer.

48. El observador de la Liga contra la Esclavitud y para la Protección de los Derechos Humanos hizo una declaración sobre la explotación de las devadasí. En el sistema de las devadasí, practicado en algunas partes de la India, se dedicaba a las niñas al servicio de una diosa. Etimológicamente, el término devadasí significa sirvienta o esclava de dios. Aunque era difícil obtener datos fiables, los cálculos más recientes indicaban que unas 10.000 niñas eran dedicadas a ese servicio anualmente. La dedicación de una devadasí podía producirse a cualquier edad, pero lo más frecuente era que ocurriese en la primera infancia. Aunque la dedicación era un acto tradicional y religioso, a menudo era motivado por la necesidad económica y una fuerte superstición. Después de la dedicación, se celebraba una subasta en la que quien más alto pujaba obtenía el derecho a desflorar a la niña y a "usarla" durante todo el tiempo que desease. Después la niña debía ofrecer sus servicios sexuales a "todo el que llame a la puerta".

49. El observador de la Liga declaró también que en la India sería preciso aprobar legislación nacional que permitiese hacer frente a toda la "cadena de explotación", que desborda los límites de los distintos Estados, e hiciese posible perseguir judicialmente a quienes actúan desde otros Estados de la República de la India. A este respecto, se señaló que aunque debía alentarse

las campañas de educación y concienciación, era vital que las propias comunidades tomaran la iniciativa para abolir la práctica de las devadasí.

50. El observador de la India declaró que el Gobierno de su país hacía cuanto estaba a su alcance para resolver el problema de la prostitución, incluido el sistema de las devadasí, que se limitaba a sólo unos pocos Estados de la República. En 1956 se promulgó la Ley de supresión del tráfico inmoral de mujeres y niñas, que fue enmendada en 1986 y recibió el título nuevo de Ley de prevención del tráfico inmoral, ampliándose el ámbito de aplicación de la misma a ambos sexos y aumentándose las penas para los delitos en los que haya involucrados niños y menores de edad. Dicha Ley contemplaba también un amplio plan de rescate, protección y tratamiento y establecía hogares de protección e instituciones de rehabilitación para los adultos rescatados. El Gobierno era muy consciente de que la legislación por sí misma no bastaba para resolver el problema y de que era necesario atacar éste de raíz. En el 44% de los casos investigados, la "penuria económica" fue la causa que condujo a la prostitución. Los Estados en que se practicaba el sistema de las devadasí habían promulgado leyes estatales eficaces; por consiguiente, el Gobierno no consideraba necesario promulgar leyes de alcance nacional, como sugería el observador de la Liga. La educación y las medidas de rehabilitación económica y social también eran importantes y los Estados interesados habían tomado iniciativas al respecto.

51. La observadora de Action for Children Campaign formuló una declaración sobre el problema del turismo sexual con origen en el Reino Unido. Señaló que en 1991 su organización había convencido al Departamento de Comercio e Industria para que invocase las leyes existentes contra la publicidad y la comercialización de viajes turísticos en los que se ofrecía la posibilidad de tener relaciones sexuales con niños, que esas actividades comerciales estaban tipificadas como delito penal grave en la Ley de derecho penal de 1977 y que la actitud oficial al respecto se había dado a conocer a las agencias de viaje. Desde 1993 no había vuelto a organizarse en el Reino Unido ni un solo viaje turístico al extranjero que incluyese actividades sexuales con niños, por lo que era indudable que se había conseguido algún efecto disuasorio. La observadora declaró también que era necesario establecer la jurisdicción extraterritorial para combatir con eficacia ese problema.

52. El Presidente se refirió al importante papel que el Consejo de Europa y el Parlamento Europeo podían desempeñar al respecto.

53. La Sra. Palley dio las gracias a las organizaciones no gubernamentales por la valiosa información que habían comunicado a los miembros del Grupo de Trabajo y sugirió que, siguiendo la línea de la iniciativa adoptada por la Action for Children Campaign, se podía alentar a los periódicos a que informasen sobre los procesos penales y las sanciones relacionadas con el turismo sexual. Respecto de la práctica del sistema de las devadasí, consideró que, al hablar de explotación sexual, era importante no olvidarse de los "consumidores" y los explotadores locales. Era partidaria de un planteamiento realista en la lucha contra la explotación sexual. En ese sentido, la prostitución forzosa debía declararse delito penal y se debía

prohibir la publicidad de artículos pornográficos y "burdeles", pero en cambio era necesario proteger a las prostitutas.

54. La Sra. Warzazi denunció la extensión y el aumento de la prostitución. Había que prohibir no sólo la explotación de la prostitución sino la prostitución misma. Existía una estrecha relación entre el deterioro de los valores morales y éticos y el aumento de la prostitución. A la vez que denunciaba las prácticas y tradiciones religiosas que justificaban la prostitución de niñas, dijo ser partidaria de la cautela en la lucha contra tales prácticas.

55. La Sra. Warzazi se refirió también a los casos de violación de niñas por hombres afectados por el SIDA que creían que de este modo podían curarse la enfermedad.

56. La observadora de la Federación Abolicionista Internacional se mostró partidaria de un planteamiento realista del problema de la prostitución. Declaró que, teniendo en cuenta la relación existente entre la "industria del sexo", la "industria de la droga" y la "industria de las armas", cualquier acción que se fuera a emprender contra la explotación sexual debía programarse desde una perspectiva mundial. Rechazó la idea de calificar a las prostitutas de "trabajadoras del comercio sexual".

57. El observador de la Liga contra la Esclavitud y para la Protección de los Derechos Humanos planteó la cuestión de la "edad de consentimiento" de los niños para la prostitución, y declaró que el Convenio N° 138 de la OIT relativo a la edad mínima de admisión al trabajo primaría sobre la edad de consentimiento estipulada en la legislación nacional. A este respecto, se recordaron los debates celebrados durante la labor preparatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño.

58. La observadora de la Federación Mundial de Mujeres Metodistas denunció la idea de "prostitución legal". Declaró asimismo que en todo el mundo, tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados, se abusaba sexualmente de las niñas y se las lanzaba a la trata de blancas y a la prostitución. La Federación Mundial de Mujeres Metodistas decidió en 1991 poner en marcha una campaña de concienciación sobre la amenaza que pesaba sobre las niñas con carácter prioritario en todo el mundo. En 1993 y en 1994 se dedicaron a este tema materiales de estudio, boletines y seminarios regionales. Tras la celebración del Seminario de la región europea, una resolución relativa al turismo sexual aprobada en el Seminario fue utilizada por los miembros británicos de la organización para concienciar al público sobre la prostitución infantil y denunciar que nacionales de países desarrollados se dedicaban al turismo sexual. La Federación Mundial de Mujeres Metodistas estaba cooperando con otras organizaciones no gubernamentales con vistas a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer para conseguir, entre otras cosas, que los problemas y las necesidades de las niñas se incorporaran a la "Plataforma de Acción Mundial". Se instó al Grupo de Trabajo a que adoptase una posición firme en lo referente a la situación de las niñas.

59. El observador del UNICEF recordó a los miembros del Grupo de Trabajo el Congreso mundial sobre la explotación sexual comercial que ha de celebrarse en Estocolmo en agosto de 1996, y dijo que el propósito de ese congreso era concienciar al público del fenómeno de la explotación sexual de los niños.

60. La Sra. Palley hizo algunas preguntas al observador de los Países Bajos en relación con la política de este país en materia de prostitución. ¿Conseguiría la solución elegida por el Gobierno de controlar la prostitución reducir en alguna medida esta práctica? Manifestó también el deseo de recibir información sobre la legislación de los Países Bajos en materia de inmigración, especialmente en lo concerniente a los trabajadores inmigrantes involucrados en la industria del sexo.

61. El observador de los Países Bajos declaró que la legislación era más severa en lo concerniente a la prostitución forzada o a la prostitución infantil.

62. La Sra. Warzazi se declaró preocupada por la tolerancia demostrada por algunas legislaciones y también por el aumento de los casos de SIDA. Recordó la relación existente entre prostitución y SIDA y manifestó deseos de recibir más información sobre la influencia de la prostitución y la adición a las drogas en la propagación del SIDA. Dio las gracias al observador de los Países Bajos por su cooperación.

63. El observador de Bélgica hizo una declaración sobre tres leyes recientemente aprobadas en Bélgica en relación con la prostitución, la pornografía infantil y la explotación sexual. La primera de tales leyes se refería a los anuncios difundidos por los medios de telecomunicación, la llamada "línea rosa". La segunda ley prohibía la pornografía infantil y establecía el principio de extraterritorialidad, que permitía detener y procesar a los ciudadanos belgas por delitos cometidos en el extranjero. La tercera ley contemplaba las sanciones aplicables por los abusos sexuales cometidos con menores de edad.

64. El Presidente de la Asociación contra la prostitución infantil, filial francesa de la Federación Abolicionista Internacional, hizo una declaración acerca del procesamiento del editor de la revista Spartakus Guide, que publicaba anuncios sobre el turismo sexual pedófilo. Según la declaración, a raíz de la aprobación por Bélgica de las nuevas leyes citadas, el editor de la revista, ciudadano británico, fue procesado en Bélgica por delitos cometidos en el extranjero. La nueva ley estaba dando resultados alentadores.

65. El observador de Filipinas acogió con beneplácito el establecimiento del principio de la extraterritorialidad de la jurisdicción penal para los casos de abusos sexuales, y dijo preferir este planteamiento como principio general a los acuerdos de extradición individuales concertados entre los países interesados.

66. Los miembros del Grupo de Trabajo, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1995/27 de la Comisión de Derechos Humanos, examinaron el proyecto

de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (E/CN.4/1994/71, anexo), a la luz de las opiniones y observaciones recibidas y que figuran en los documentos E/CN.4/1993/58 y Add.1 y E/CN.4/1994/71 y Add.1.

67. El 26 de abril de 1995, el Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de programa de acción revisado (E/CN.4/Sub.2/1995/28/Add.1).

B. El trasplante de órganos

68. El observador de la Organización Mundial de la Salud (OMS), al explicar la labor que su organización realizaba en relación con esta cuestión, declaró que el centro de coordinación de la OMS encargado de los derechos humanos se había mantenido en estrecho contacto con el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía y había seguido de cerca los acontecimientos ocurridos en el mundo desde la elaboración en 1991 de los Principios Rectores sobre trasplante de órganos humanos. La OMS había estado reuniendo informaciones de prensa y comentarios sobre la cuestión, pero no tenía el mandato de investigar las denuncias de actos delictivos relacionados con el trasplante de órganos. En lo referente al transporte de órganos, en Europa existía un mecanismo eficaz encargado de controlar la circulación transfronteriza de órganos, pero la OMS todavía no se había ocupado de esta cuestión.

69. La Sra. Palley declaró que la cuestión del trasplante de órganos conllevaba posibles actuaciones delictivas y por consiguiente era necesario regular dicho trasplante mediante un convenio internacional que impidiera la circulación ilícita de órganos y de enfermos. Refiriéndose al proyecto de convenio sobre este tema preparado por el Consejo de Europa, señaló que los criterios jurídicos aplicables en la obtención de órganos debían ajustarse a lo estipulado a instrumentos pertinentes tales como los Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento para la obtención de la salud mental de 1991.

70. La observadora de la Asociación Internacional de Juristas Demócratas se refirió a la cuestión del tráfico de órganos y señaló que las investigaciones criminales iniciadas en diversos países se habían interrumpido. Mencionó también el establecimiento en Italia de un tribunal popular encargado de examinar los casos existentes con miras a identificar a los culpables de dedicarse al tráfico ilegal de órganos humanos.

71. El observador de la Liga contra la Esclavitud para la Protección de los Derechos Humanos declaró que, según informaciones recibidas, en China los órganos extraídos de los presos ejecutados eran vendidos y el trasplante de los mismos se realizaba con criterios comerciales. Según las informaciones, las salvaguardias destinadas a proteger a los presos, como la consistente en obtener su consentimiento explícito por escrito, raramente se aplicaban.

72. Refiriéndose a la misma denuncia concerniente a la obtención de órganos y de tejidos extraídos de presos ejecutados, la Sra. Palley pidió al observador de China que proporcionara información sobre el requisito de obtener el

consentimiento de los presos, la presunta retirada de órganos mientras los presos estaban aún con vida, las estadísticas de trasplante de tales órganos correspondientes a los últimos cinco años, y la presunta venta de órganos extraídos de los presos.

73. Respondiendo a estas preguntas, el observador de China declaró que los delincuentes convictos condenados a la pena de muerte tenían derecho a donar voluntariamente sus órganos y que, de acuerdo con los reglamentos pertinentes, la extracción de órganos de delincuentes convictos condenados a la pena de muerte requería que éstos diesen su consentimiento por escrito y lo firmaran o bien que tal consentimiento lo diesen sus familiares, así como la aprobación de los órganos judiciales competentes.

C. La servidumbre laboral y el trabajo infantil

74. El Grupo de Trabajo examinó los apartados c) y d) del tema 5 conjuntamente por considerar que estaban estrechamente vinculados.

75. El observador del Bonded Liberation Front of India hizo una declaración acerca de los problemas del trabajo infantil. Instó al Gobierno de la India a que estableciera un sistema que pusiera fin a la explotación del trabajo infantil. Pidió también al Banco Mundial que no contribuyera financieramente a proyectos que comportasen la explotación del trabajo infantil.

76. El observador de la OIT declaró que el programa puesto en ejecución por la OIT con la denominación de Programa Internacional para la Abolición del Trabajo Infantil (IPEC) contaba entre sus prioridades la eliminación de la servidumbre laboral de los niños. De los 114 programas IPEC que se llevaban a cabo en la India, tan sólo 5 se ocupaban de esta cuestión. Había que incrementar los esfuerzos y dedicar mayor atención a la situación de los niños sometidos a servidumbre.

77. El observador de la Liga contra la Esclavitud y para la Protección de los Derechos Humanos hizo una declaración acerca de la servidumbre laboral en la India, que se había abolido legalmente hacía 20 años. Aunque la Ley sobre la abolición del trabajo en régimen de servidumbre obligaba a todos los Estados de la República de la India a tomar medidas para la puesta en libertad de quienes trabajaban en régimen de servidumbre laboral, tan sólo en un Estado (Karnataka) una organización local había descubierto la existencia de más de 19.000 trabajadores en régimen de servidumbre. La preocupación que la servidumbre laboral seguía suscitando en la India se había puesto de manifiesto en la constitución de una comisión cívica integrada por 46 personas cuya misión era investigar la servidumbre laboral y el trabajo infantil y que había conseguido, a comienzos de enero de 1995, la puesta en libertad de 76 trabajadores sometidos a servidumbre laboral en las proximidades de Nueva Delhi, de los que 45 eran niños. Se sabía que más de 15 millones de niños trabajaban en numerosas industrias. Cuando el niño comenzaba a trabajar, sus padres recibían como cosa corriente un préstamo que les entregaba el empleador o un agente suyo. Esta práctica estaba tan extendida, que en la India no se reconocía en general como una forma del trabajo en régimen de servidumbre, por lo que los Estados podían negar que

existiese la servidumbre laboral e impedir que se obtuviese la puesta en libertad de los sometidos a servidumbre laboral mediante la aplicación de la Ley relativa a la servidumbre laboral. Las autoridades de los distintos Estados debían fomentar la creación de los "comités de vigilancia" que, a tenor de la Ley de 1976, deberían haber sido establecidos a todos los niveles de la administración local para ocuparse de la puesta en libertad y la rehabilitación de las personas sometidas a servidumbre laboral. Debía darse prioridad a la supresión de la servidumbre laboral entre los niños mediante un programa destinado a eliminar todas las formas de trabajo infantil.

78. El observador del Bonded Labour Liberation Front del Pakistán, refiriéndose al asesinato de Iqbal Masih, afirmó que las circunstancias que rodeaban dicho asesinato no habían sido reveladas por las autoridades. Contradijo también la declaración hecha por el observador del Pakistán, señalando que desde la aprobación de la Ley de 1992 que prohibía la servidumbre laboral, las autoridades judiciales locales habían recibido denuncias sobre la práctica de esa servidumbre. Criticó la falta de iniciativa del Gobierno para suprimir la práctica de someter a los niños a servidumbre laboral.

79. La Sra. Palley declaró que las leyes que prohíben la servidumbre laboral y el trabajo infantil debían aplicarse de manera eficaz y eficiente y controlarse sus resultados. Debía crearse una dependencia de inspección encargada de seguir de cerca dicha aplicación. Recordó también el problema de la corrupción de las fuerzas de policía. Se refirió a la información aportada por el Gobierno del Pakistán según la cual el "Comité de Vigilancia" no había recibido denuncias. Eso parecía muy extraño y llevaba a pensar que era necesario divulgar la información sobre la existencia de dicho comité.

80. La Sra. Palley instó también al Gobierno de la India a que estudiase la posible creación de una comisión nacional encargada de la cuestión de la servidumbre laboral y la presentación al Grupo de Trabajo de estadísticas sobre la cuestión. Las ONG y los sindicatos debían cooperar con el Gobierno en la localización y liberación de las personas sometidas a servidumbre laboral.

81. El observador de la India declaró que en su país se tenía mucha conciencia del problema de la servidumbre laboral y el trabajo infantil. El Gobierno había promulgado y aplicado leyes y había establecido programas y proyectos de desarrollo destinados a los niños forzados a trabajar. Recordó al Grupo de Trabajo los estudios realizados por la Organización Nacional de Estudios y Muestreos sobre el problema de la servidumbre laboral. Esos estudios habían hecho posible que, hasta el 31 de marzo de 1993, el Gobierno estatal descubriera la existencia de 251.424 personas sometidas a servidumbre laboral, y las estadísticas correspondientes se habían proporcionado a los miembros del Grupo de Trabajo. El observador de la India señaló también que su Gobierno no estaba de acuerdo con la opinión sustentada por el Grupo de Trabajo de que el comercio internacional estaba relacionado con el mejoramiento de las condiciones de trabajo y recordó la oposición del

Gobierno de la India a la cláusula social. Subrayó que su Gobierno estaba haciendo frente a los problemas denunciados, sin descuidar sus raíces más profundas.

82. La Sra. Warzazi señaló a la atención del Grupo de Trabajo la situación de los niños empleados en labores domésticas. Era partidaria de que la OIT crease un comité de expertos que se encargase exclusivamente del trabajo infantil y propuso que dicha organización tomara medidas para que los sindicatos participaran en la lucha contra la explotación de los trabajadores, en particular de los niños trabajadores.

83. El Sr. Hakim recordó que la pobreza era la causa fundamental del trabajo infantil y señaló lo difícil que resultaba hacer cumplir las leyes existentes.

84. El observador de la OIT informó a los integrantes del Grupo de Trabajo sobre los mecanismos de la OIT. En primer lugar, los Estados tenían que presentar informes a la Comisión de Expertos exponiendo el grado de aplicación de los convenios de la OIT por ellos ratificados. En segundo lugar, todos los años, los Estados tenían que presentar un informe sobre un convenio concreto, tanto si lo habían ratificado como si no. En ese mismo contexto, el Comité de Libertad Sindical tenía el mandato de estudiar todas las denuncias presentadas contra los Estados, incluso si éstos no habían ratificado el convenio pertinente. Todos los años la OIT estudiaba la posibilidad de crear un mecanismo especial que se encargase del problema de la explotación del trabajo infantil.

85. El observador de la Liga contra la Esclavitud y para la Protección de los Derechos Humanos recordó al Grupo de Trabajo los programas IPEC de la OIT. Los sindicatos no se mostraban muy activos en lo concerniente a los trabajadores domésticos, lo que se debía fundamentalmente a la existencia de un vacío legislativo al respecto. Recordó también que cualquier sindicato podía quejarse a la OIT y que se debía informar a los sindicatos pequeños y locales. Refiriéndose a los niños empleados como sirvientes domésticos en Africa occidental, dijo que por lo general se trataba de niñas de 5 ó 6 años procedentes de familias rurales pobres que habían sido confiadas por sus padres a familias urbanas más ricas. Las niñas eran explotadas por estas últimas familias, sometidas a un trato muy duro y a veces objeto de abusos sexuales. Si las niñas se quedaban embarazadas, a menudo se las expulsaba de la casa en que servían y se veían reducidas a la condición de niñas de la calle o prostitutas.

86. El observador de la Asociación Mundial para Huérfanos y Niños Abandonados-Oficina Regional para Africa, hizo una declaración sobre el tema de los niños dedicados a tareas domésticas en el Togo, país en el que se había realizado un estudio de la cuestión. Algunas de las causas del problema y de los obstáculos que impedían resolverlo eran el analfabetismo, la pobreza generalizada y las estructuras sociales existentes. El estudio indicó que el 95,4% de los menores empleados eran niñas y que más del 50% de ellas tenían menos de 14 años. Además trabajaban en condiciones pésimas y eran sometidas a malos tratos físicos y mentales y a veces eran objeto de

abusos sexuales. Entre los factores que dificultaba la lucha contra este fenómeno figuraba el carácter encubierto del servicio doméstico y el hecho de que en la mayoría de los países en que éste existía no se lo consideraba una forma de explotación. Entre otras actividades realizadas en estrecha cooperación con la Liga contra la Esclavitud y para la Protección de los Derechos Humanos y el UNICEF, la Asociación Mundial para Huérfanos y Niños Abandonados-Oficina Regional para África inició en 1994 una campaña de información regional sobre el trabajo infantil.

87. La Sra. Palley recordó que en tales casos era absolutamente necesario que hubiese voluntad política de abordar el problema y que la Organización de la Unidad Africana (OUA) no prestaba suficiente atención a este tema.

88. El observador de la OIT declaró que en una reunión de ministros de salud de la OUA se había planteado y debatido el problema de los niños dedicados al servicio doméstico.

89. El 24 de abril de 1995, el observador de la Liga contra la Esclavitud y para la Protección de los Derechos Humanos hizo proyectar un film sobre las esclavas de fetiches en Ghana, las llamadas trokosi. El sistema de las trokosi se practica en el sur de Ghana y consiste en que las niñas son destinadas a servir a un fetiche en su templo para expiar así los crímenes y delitos cometidos por los miembros masculinos de sus familias. Por lo general, la joven virgen seguía siendo esclava durante toda su vida. Debe trabajar en el recinto del templo, donde lleva a cabo las tareas domésticas, y también en el campo, donde constituye la principal fuente de mano de obra. En Ghana se han emprendido varias iniciativas encaminadas a combatir esta práctica, aunque resulta evidente que la campaña no podrá tener éxito si no se considera un mayor grado de concienciación y educación de la población en general y de las comunidades que practican ese sistema en particular.

90. La observadora de la Federación Internacional de Mujeres Universitarias se refirió a la práctica de la "entrega a una familia", instituida originalmente para beneficio del niño y que se había convertido en una manera de explotar a los niños y de realizar adopciones ilegales. Se refirió también al párrafo 20 del documento E/CN.4/Sub.2/1989/39 relativo a las adopciones ilegales y pidió que esa cuestión se incluyera en el programa provisional del 21º período de sesiones del Grupo de Trabajo.

91. El observador del UNICEF declaró que en situaciones de conflicto armado, resultaba difícil decidir si un niño se hallaba separado sólo temporalmente de su familia o bien era huérfano. En tales circunstancias, el UNICEF había instaurado una política consistente en aplazar durante dos años toda adopción legal del niño. Cuando se aprobaba la adopción legal, solía darse preferencia a las adopciones dentro del mismo país de residencia del niño.

92. Ante la generalización y la gravedad de los problemas de este tipo, el Grupo de Trabajo decidió estudiar la cuestión de las adopciones ilegales en su 21º período de sesiones e incluirla como apartado b) del tema 5 del programa provisional (véase el anexo III).

93. El Grupo de Trabajo tomó nota de que casi toda la información recibida se refería a países de Africa o de Asia, y manifestó el deseo de recibir información de otras regiones geográficas.

D. Los trabajos forzados

94. El observador de la Liga contra la Esclavitud y para la Protección de los Derechos Humanos hizo dos declaraciones en relación con los trabajos forzados en Myanmar y en Bosnia y Herzegovina. Respecto del primer país, dijo que el Comité de Expertos de la OIT había llegado a la conclusión en 1994 de que en Myanmar se había vulnerado el Convenio N° 29 de la OIT relativo al trabajo forzoso u obligatorio, que Myanmar había ratificado en 1995. Las peores violaciones en materia de trabajos forzados se referían a personas obligadas a actuar como porteadores de unidades militares, y también se había recurrido al trabajo forzoso en proyectos de infraestructura como la construcción de tendidos ferroviarios, pistas de aterrizaje, centrales hidroeléctricas y carreteras. Se habían recibido frecuentes informaciones sobre trabajos forzados en zonas en las que compañías extranjeras realizaban perforaciones en busca de petróleo y de gas. Así pues, la práctica de los trabajos forzados estaba relacionada con el comercio internacional. Respecto a la situación en Bosnia y Herzegovina, la mayoría de los observadores imparciales habían señalado que se estaban produciendo violaciones sistemáticas en las zonas del país controladas por los serbios. Se recurría al trabajo forzoso para hacer cavar trincheras, trabajar los campos o evacuar a los muertos y heridos, así como para trabajar en minas y fábricas y en actividades como la limpieza urbana y el ensanchamiento de carreteras. Los civiles serbios no parecían ser objeto de tales prácticas. Los trabajadores forzados eran en su mayoría musulmanes, croatas o romanís, mientras que los capataces eran en su mayoría serbios. La situación no se limitaba a las zonas situadas en la línea del frente ni a las situaciones de crisis sino que abarcaba todo el territorio controlado por los serbios.

95. El observador de Liberación declaró que en el Japón, los empleados de algunas empresas eran obligados habitualmente a trabajar horas extraordinarias, lo que en varios casos había conducido a la muerte por agotamiento. Esto vulneraría el artículo 25 del Convenio de la OIT.

96. La Sra. Palley planteó la cuestión del trabajo forzoso en las cárceles, y en particular en las cárceles "privatizadas". Pidió a los observadores gubernamentales que suministraran información sobre el tipo de "consentimiento" que deben dar los presos antes de ponerlos a trabajar para una empresa privada. Pidió información acerca de la legislación y de la práctica seguida en relación con los trabajos forzados en las prisiones, así como que se aclarasen las afirmaciones hechas por las ONG.

97. El observador de la República Popular Democrática de Corea se refirió a la cuestión planteada por la Sra. Palley y declaró que las alegaciones sobre trabajos forzados en las prisiones de su país perseguían fines políticos. Refiriéndose a la situación de los madereros coreanos que trabajan en Siberia

en virtud de un contrato concertado entre la República Popular Democrática de Corea y la Federación de Rusia, afirmó que todas las alegaciones sobre trabajos forzosos eran falsas.

98. El observador de China, refiriéndose a la declaración hecha por la Sra. Palley, señaló que el Gobierno chino se oponía a utilizar el trabajo como medio de castigar a los delincuentes, así como a recurrir a los trabajos forzosos para maltratar a los presos. El trabajo adecuado realizado en las cárceles ayudaba a los presos a mantenerse en buenas condiciones físicas y mentales y a adquirir conocimientos técnicos que facilitarían su rehabilitación y su reintegración a la sociedad. Las leyes chinas velaban por que los presos trabajaran en buenas condiciones.

E. Los trabajadores migrantes

99. Los miembros del Grupo de Trabajo se manifestaron preocupados por la situación de los trabajadores migrantes. Lamentablemente existía una relación entre trabajadores migrantes y racismo. Instaron a los gobiernos a que ratificaran la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y a que promulgaran leyes no racistas y garantizaran su aplicación.

100. El observador de la Liga contra la Esclavitud y para la Protección de los Derechos Humanos señaló a la atención del Grupo de Trabajo el sistema de protección jurídica adoptado por el Canadá para amparar a los inmigrantes que realizan labores domésticas.

101. La Sra. Palley se refirió a la explotación en los países desarrollados de trabajadores migrantes clandestinos procedentes de países en desarrollo. A menudo sus empleadores les quitaban el pasaporte y les descontaban del sueldo en calidad de deuda los gastos efectuados en su transporte. Las industrias textiles de Italia y España se mencionaron como ejemplos de tales prácticas.

102. El Sr. Hakim declaró que los trabajadores migrantes habían contribuido al bienestar económico y social de los países ricos que les habían acogido. Sin embargo, esos trabajadores no participaban a menudo de la riqueza creada y seguían trabajando en condiciones infrahumanas. Era necesario ocuparse de este problema.

F. Las actividades del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía

103. Puesto que el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía no participó en el 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo, éste no se ocupó de dicho tema.

G. El incesto

104. La observadora de Action for Children Campaign formuló una declaración sobre el incesto y el fenómeno del matrimonio precoz. En este sentido, planteó la cuestión del abuso sexual de los niños en el seno de la propia familia entre las comunidades de inmigrantes asiáticos afincadas en "occidente" y en particular en el Reino Unido. Describió la manera en que podía producirse el abuso sexual en la propia familia, y impidió que el tema se incluyera en el programa del siguiente año.

105. La Sra. Palley propuso que el incesto y el matrimonio precoz se examinasen conjuntamente en relación con el tema del programa titulado "Otros asuntos".

H. Otros asuntos

Matrimonios precoces

106. El observador de la Liga Contra la Esclavitud hizo una declaración relativa a la esclavización de mujeres y a la venta de mujeres para que contraigan matrimonio a temprana edad. Trató de demostrar las consecuencias de la violación de los derechos económicos de aquellas mujeres que son mantenidas en servidumbre por sus esposos. Las costumbres y prácticas tradicionales que deniegan todos los derechos a la mujer aún prevalecen en algunas regiones del mundo, aunque se han promulgado medidas legislativas para proteger esos derechos. Deberían revisarse las costumbres locales a fin de que tengan en cuenta los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

107. La observadora de la Campaña de Acción en Favor de los Niños hizo una declaración sobre el matrimonio precoz y el incesto. Denunció los matrimonios concertados entre niñas pequeñas y hombres que abusan de ellas, manteniendo así una cultura del abuso sexual. La dependencia y la sumisión cultural inculcada a las esposas las incapacita para proteger a sus hijos si el padre intenta maltratarlos.

La esclavitud en tiempo de guerra

108. El observador de Liberación hizo una declaración relativa al trabajo forzado de los coreanos en el Japón y la política de desplazamiento forzado de coreanos antes de la segunda guerra mundial y durante la misma, en particular la explotación sexual de las mujeres. Dijo que era necesario averiguar la verdad acerca de las causas y consecuencias de esa política, y lamentó que el Gobierno japonés no tuviera la voluntad de castigar a los autores de esos crímenes. El Japón se negaba también a pagar cualquier indemnización a las víctimas de trabajos forzados, en tanto que las víctimas de guerra japonesas habían recibido unos 500.000 millones de dólares de los EE.UU. como indemnización. Dijo que esto podía constituir una violación del artículo 11 del Tratado de Paz de San Francisco, en el que el Japón aceptó todas las sentencias de los tribunales de los crímenes de guerra.

Pidió al Grupo de Trabajo que asegurase que el Gobierno japonés cooperase con los órganos de las Naciones Unidas a fin de revelar toda la información necesaria sobre la cuestión.

109. La Sra. Palley planteó la cuestión de la responsabilidad de los aliados que pudieran haber tenido conocimiento de esos hechos y no intervinieron. Desaprobó también el uso de la expresión "mujeres de solaz", que era insultante para las víctimas. Señaló también a la atención del Grupo de Trabajo un libro publicado por la Comisión Internacional de Juristas, titulado Comfort women que, a su juicio, debería difundirse en todos los países. Pidió a los países cuyos ciudadanos fueron víctimas de los japoneses durante la segunda guerra mundial que los ayudaran financiera y socialmente, aunque el Gobierno japonés pagara indemnizaciones. Pidió al Gobierno del Japón que conciliara su negativa de dar reparación a las víctimas individuales con su apoyo de la Declaración adoptada en la Conferencia Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en marzo de 1995.

110. El observador del Movimiento Internacional de Reconciliación recalcó que el Gobierno japonés tenía la obligación jurídica de pagar indemnizaciones individuales y rechazó el denominado "Plan Murayama" que preveía la financiación de las indemnizaciones por el sector privado en vez de por el propio Gobierno. Declaró que las víctimas de la esclavitud sexual, junto con muchas organizaciones femeninas asiáticas y organizaciones no gubernamentales, habían protestado contra el Plan y pedido que el Gobierno japonés lo retirase y adoptase una ley especial que previera el pago de la indemnizaciones por el Gobierno. Instó al Gobierno japonés a revelar toda la información de que disponía sobre la cuestión de las prácticas de esclavitud en tiempo de guerra por las autoridades militares japonesas.

111. La observadora de la Campaña de Acción en Favor de los Niños hizo una declaración sobre los supervivientes civiles británicos de los campos de trabajo japoneses. El Grupo de Trabajo oyó el testimonio de dos civiles británicos que fueron víctimas de trabajos forzados y malos tratos por las fuerzas japonesas durante la segunda guerra mundial. Uno de ellos era el vicepresidente de la Asociación de Civiles Británicos Internados en la Región del Lejano Oriente, quien había solicitado al Gobierno japonés que pidiera disculpas a los internados civiles británicos y los indemnizara.

112. El observador del Japón hizo una declaración sobre la cuestión. Recordó que su Gobierno repetidamente había expresado remordimiento profundo y sincero, y había pedido disculpas a las víctimas. Declaró también que todas las reclamaciones relativas a la guerra se habían resuelto de conformidad con el Tratado de Paz de San Francisco y otros acuerdos internacionales pertinentes. El Gobierno había promovido la "Iniciativa de paz, amistad e intercambio" que consistía en apoyo a programas de intercambio e investigación histórica para promover el diálogo y la comprensión mutua. En el marco de esta iniciativa también se estaba examinando la creación de un Centro Documental Histórico de Asia.

113. El observador de la República Popular Democrática de Corea declaró que la cuestión de la esclavitud en tiempo de guerra estaba comprendida dentro

del mandato del Grupo de Trabajo y que las víctimas de las prácticas esclavistas japonesas aún padecían, o bien porque no habían sido indemnizadas o bien porque las víctimas supervivientes y sus hijos aún seguían siendo discriminados por el Gobierno del Japón, quien continuaba negándose a revelar información sobre lo sucedido durante la segunda guerra mundial. Se lamentó de que el Japón utilizara el Tratado de Paz de San Francisco como excusa para negarse a asumir sus responsabilidades.

114. El observador de la República de Corea declaró que las mujeres eran siempre objeto de violencia en tiempo de guerra e informó al Grupo de Trabajo que la Sra. Chavez, miembro de la Subcomisión, había sido invitada a su país para reunir información sobre las violencias sexuales contra la mujer durante la guerra.

115. El observador de la Liga contra la Esclavitud hizo una declaración relativa a la esclavitud en Mauritania, cuyos efectos aún se dejaban sentir en ese país. Señaló a la atención del Grupo de Trabajo la labor y las actividades iniciadas por su organización la cual, entre otras cosas, seguía de cerca los trabajos del Sr. Bossuyt, miembro de la Subcomisión, quien efectuó una visita a Mauritania y presentó una larga lista de recomendaciones para combatir las secuelas de la esclavitud, ninguna de las cuales se había tenido en cuenta.

116. En respuesta, el observador de Mauritania declaró que la esclavitud como política de Estado ya no existía en su país, aunque persistían sus secuelas. En la sociedad mauritana había una fisura entre ricos y pobres, pero no entre blancos y negros ni tampoco entre antiguos esclavos y antiguos amos. Deberían evitarse las simplificaciones que no reflejaban la realidad. Desde 1984, Mauritania había hecho grandes esfuerzos para superar los efectos de la esclavitud. Recordó que Mauritania era un país en desarrollo y necesitaba asistencia.

117. La Sra. Palley declaró que debería emprenderse un estudio para averiguar qué grupos sufrían desventajas injustas, y que el Gobierno de Mauritania debería tener más en cuenta las recomendaciones del Sr. Bossuyt.

118. La Sra. Warzazi y la Sra. Ferriol Echevarría agradecieron al observador de Mauritania su declaración e instaron al diálogo propuesto tanto por el Gobierno de Mauritania como por la Liga Contra la Esclavitud.

VI. RECOMENDACIONES ADOPTADAS EN EL 20º PERIODO DE SESIONES

A. Consideraciones generales

119. El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud considera que la esclavitud, en sus diversas formas y prácticas, es un crimen contra la humanidad y que la aquiescencia por un Estado en esas prácticas, independientemente de que se haya adherido a las convenciones sobre la esclavitud, es una violación de los derechos humanos fundamentales.

120. Un examen de la información facilitada al Grupo de Trabajo mostraba que, pese a los progresos realizados en la protección de los derechos humanos y la preservación de la dignidad humana en todo el mundo, aún existían varias formas de esclavitud. El Grupo de Trabajo examinó cuestiones relativas en particular al trabajo infantil y al trabajo en servidumbre; la explotación sexual, en particular la de los niños; el tráfico de órganos; la adopción ilegal, los trabajadores migratorios, y las niñas. El Grupo de Trabajo examinó también la cuestión del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud.

121. El Grupo de Trabajo acogió complacido el provechoso diálogo mantenido con representantes del Gobierno y agradeció a los representantes del UNICEF, la OIT, la OMS y el FMI su participación en el 20º período de sesiones. Expresó la esperanza de que estas organizaciones asistieran a sus futuros períodos de sesiones. El Grupo de Trabajo lamentó la ausencia de representantes de la Interpol y de la UNESCO, del Relator Especial sobre la venta de niños, del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer y de un representante del Comité sobre los Derechos del Niño, y expresó la esperanza de que asistieran a sus futuros períodos de sesiones.

122. El Grupo de Trabajo estaba alarmado por la extensión de la prostitución y la explotación sexual e insistió en la importancia de dar educación para combatir la ignorancia y la superstición.

B. Recomendaciones

123. En su 20º período de sesiones el Grupo de Trabajo adoptó las recomendaciones siguientes:

1. Generalidades

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Habiendo dedicado su 20º período de sesiones a una evaluación global de las diversas formas contemporáneas de la esclavitud,

1. Expresa su gratitud a todos los participantes por la información facilitada relativa a todas las formas de explotación;

2. Considera que las causas principales de las formas contemporáneas de esclavitud son la pobreza y la ignorancia, e insta a los organismos especializados a que presten especial atención a la pobreza como factor conducente a la esclavitud y a las prácticas análogas a ella, o que las perpetúa, y a que incluyan en sus programas de asistencia técnica actividades destinadas a eliminar la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud;

3. Insta a todos los organismos especializados de las Naciones Unidas a que cooperen con el Grupo de Trabajo y coordinen sus actividades

para abordar de manera integrada los diversos problemas que se plantean en el terreno de la esclavitud y de la trata de esclavos, comprendidas las prácticas análogas a la esclavitud en todas sus manifestaciones, y la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena;

4. Considera que deberían adoptarse medidas eficaces para ayudar a proteger los derechos de las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud utilizando los conocimientos especializados de los diferentes organismos y órganos e instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas que se ocupan, directa o indirectamente, de cuestiones relacionadas con las formas contemporáneas de esclavitud, y mejorando la coordinación y la cooperación entre ellos, y para identificar claramente nuevas formas de esclavitud actualizando el folleto informativo relativo a la cuestión;

5. Aplaude el importante papel que las organizaciones no gubernamentales podrían desempeñar en la toma de conciencia de las disposiciones de las convenciones sobre la esclavitud, en particular el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949;

6. Pide al Secretario General que invite a las agencias de noticias, la prensa, la televisión y la radio a contribuir a la rápida erradicación de la esclavitud en todas sus formas contemporáneas dando amplia y efectiva publicidad a los casos de esclavitud, trata de esclavos, otras prácticas análogas a la esclavitud, trata de personas y explotación de la prostitución ajena, y pide también que el Departamento de Información Pública de la Secretaría promueva una toma de conciencia similar;

7. Advierte que la situación de la ratificación de los dos Convenios principales sobre la esclavitud sigue siendo insatisfactoria;

8. Pide al Secretario General que invite todos los años a los Estados que no hayan ratificado el Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena de 1949, y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956, a que estudien su ratificación;

9. Acoge complacida la lista de Estados que aún no han firmado, ratificado o se han adherido a los Convenios sobre la esclavitud facilitada por el Secretario General, y le pide que, al preparar su próximo informe sobre la situación y aplicación de esos instrumentos, continúe proporcionando esa lista a los miembros del Grupo.

2. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

1. Da las gracias al representante del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud por su constructiva participación en las deliberaciones del Grupo de Trabajo;

2. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, las instituciones privadas y los particulares para que respondan favorablemente a las peticiones de contribuciones para el Fondo;

3. Pide al Secretario General que facilite la celebración de una reunión de la Junta de Síndicos lo antes posible, a fin de que pueda llevarse a cabo eficazmente una campaña de recaudación de fondos, y que dé publicidad a la creación y objetivos del Fondo, a fin de que se conozca mejor su existencia y función;

4. Recomienda que, para reflejar mejor los objetivos del Fondo, los síndicos estudien la posibilidad de cambiar su denominación;

5. Invita a un representante del Fondo Fiduciario a asistir al 21º período de sesiones del Grupo de Trabajo.

3. Prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Convencido de que la trata de personas y la prostitución son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana,

Considerando la necesidad de promover la aplicación de las normas y criterios internacionales contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, y de fortalecer los mecanismos de aplicación del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949,

Observando con interés las novedades relativas a las causas tramitadas ante los tribunales de justicia en varios países,

Acogiendo con agrado la celebración del Congreso Mundial sobre la Explotación Sexual Comercial de los Niños, que se celebrará en Estocolmo en 1996,

1. Señala a la atención de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías el proyecto de programa de

acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (E/CN.4/Sub.2/1995/28/Add.1);

2. Recomienda a los gobiernos que prohíban los anuncios o la publicidad del turismo sexual y que no faciliten otras actividades comerciales que conlleven la explotación sexual;

3. Exhorta a los gobiernos a que formulen proyectos concretos para proteger a las víctimas de la trata de personas y de la prostitución contra el riesgo de contaminación con el virus VIH y la difusión del SIDA;

4. Exhorta a los Estados a que establezcan y refuercen programas educativos que adviertan a los niños de los peligros de la explotación sexual y de sus consecuencias tanto para las personas como la sociedad;

5. Recomienda que los Estados tomen medidas urgentes a fin de proteger a los menores para que no estén expuestos a la pornografía infantil y participen en ella, y pide al Secretario General que invite a los Estados a facilitar información sobre las medidas adoptadas o que ya sean aplicables;

6. Recomienda también que todos los Estados establezcan órganos nacionales para la prevención de la prostitución a fin de contribuir a la rehabilitación y reinserción social de las víctimas de la prostitución;

7. Decide seguir examinando la cuestión del turismo sexual en su 21º período de sesiones.

4. Tráfico de órganos

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Preocupado por la información según la cual hay niños y adultos que son víctimas de la extracción de órganos, para la que incluso se les mata, con miras a la realización de trasplantes comerciales y de investigaciones no terapéuticas,

Preocupado asimismo porque, pese a la persistencia y el volumen de la información que se recibe sobre esta cuestión, es difícil obtener pruebas específicas de incidentes relacionados con este fenómeno y con su amplitud,

Tomando nota de la iniciativa del Consejo de Europa de elaborar una convención sobre la bioética y un protocolo sobre el trasplante de órganos,

1. Pide al Secretario General que invite de nuevo a todos los gobiernos, a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, entre ellos al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a los organismos

especializados, en particular la Organización Mundial de la Salud, a la Organización Internacional de Policía Criminal y a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas que sigan investigando las denuncias según las cuales hay niños que son víctimas de la extracción de órganos, para la que incluso se les mata, con miras a la realización de trasplantes comerciales, a que indiquen todas las medidas tomadas para combatir esta práctica dondequiera que exista;

2. Pide a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que recomiende a la Comisión de Derechos Humanos la designación de un experto para investigar y preparar un estudio sobre las denuncias relativas a la extracción de órganos y tejidos de niños y adultos para fines comerciales;

3. Alienta a la Organización Mundial de la Salud a seguir prestando especial atención a esta cuestión, en particular actualizando sus principios rectores sobre el trasplante de órganos humanos;

4. Expresa su preocupación de que en algunos Estados puedan realizarse investigaciones terapéuticas y permitirse la extracción de tejido de menores y de enfermos mentales sobre la base de un consentimiento subsidiario en violación de las disposiciones del artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

5. Decide continuar el examen de esta cuestión a fondo en el 21º período de sesiones.

5. Erradicación de la servidumbre laboral

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

1. Toma nota de la información sobre la servidumbre laboral facilitada por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

2. Toma nota también de la información proporcionada por los gobiernos;

3. Toma nota con satisfacción de la promulgación de leyes contra la servidumbre laboral y hace un llamamiento a los gobiernos para que adopten las medidas necesarias para aplicar esas leyes;

4. Pide a los organismos especializados, en particular a las instituciones financieras del sistema de las Naciones Unidas, que aseguren que los proyectos que apoyan no utilicen ni en modo alguno promuevan la servidumbre laboral;

5. Recomienda que los sindicatos a nivel local, nacional e internacional utilicen las estructuras existentes de la Organización Internacional del Trabajo que se ocupan de las violaciones de los Convenios relativos al trabajo forzado, y alienta a las organizaciones no

gubernamentales interesadas a reforzar sus actividades de difusión de información y asesoramiento de los sindicatos a este respecto;

6. Insta a todos los países a que se aseguren de que, para producir los bienes que importan o exportan, no se utiliza la servidumbre laboral;

7. Decide mantener en examen esta cuestión y evaluar los progresos realizados, con miras a eliminar esta práctica intolerable.

6. Eliminación de la explotación del trabajo infantil

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Preocupado por la persistencia de la explotación del trabajo infantil y la servidumbre por deudas, y consciente de la necesidad de estudiar estos dos fenómenos,

1. Recomienda que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías tome, en su 47º período de sesiones, la medida correspondiente a efectos del nombramiento de la Sra. H. E. Warzazi como Relatora Especial sobre la explotación del trabajo infantil y la servidumbre por deudas, teniendo en cuenta la importancia de este estudio;

2. Insta a todos los países a que, en espera de poder eliminar definitivamente el fenómeno del trabajo infantil, adopten medidas y normas para proteger a los niños trabajadores y velar por que no se explote su trabajo y prohibir su trabajo en ocupaciones peligrosas;

3. Pide al Secretario General que invite a todos los Estados a que informen al Grupo de Trabajo sobre las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil y que presente un informe a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos en sus próximos períodos de sesiones.

7. Trabajo forzoso

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Preocupado ante las denuncias según las cuales no se ha eliminado el trabajo forzoso, que incluye, entre otras cosas, los trabajos forzados que efectúan los reclusos en beneficio de organizaciones del sector privado,

1. Considera que el trabajo forzoso es una forma contemporánea de la esclavitud;

2. Decide continuar el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones.

8. Trabajadores migrantes

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Recordando la aprobación por la Asamblea General, en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Observando de que los trabajadores migrantes extranjeros frecuentemente están sujetos a normas y reglamentaciones discriminatorias que socavan la dignidad humana, obligándoles en particular a vivir separados de sus cónyuges y de sus hijos menores, a veces durante largos períodos, y que frecuentemente son víctimas de racismo y xenofobia,

1. Insta a los Estados a ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

2. Condena enérgicamente las prácticas de trato desigual de los trabajadores migrantes y la denegación a éstos de un mínimo de consideración y dignidad humanas;

3. Recomienda a las organizaciones no gubernamentales que presten atención a los graves problemas que afectan a los trabajadores migrantes y facilite al Grupo de Trabajo información al respecto;

4. Recomienda a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que examine esta cuestión en su 47º período de sesiones.

9. La venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

A.

Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, incluso el problema de la adopción de niños con fines mercantiles

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Habiendo examinado el informe (A/49/478) presentado por el ex Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y

la utilización de niños en la pornografía a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones,

Expresando su hondo agradecimiento al Sr. Vitit Muntarbhorn por su excelente trabajo y por los excelentes informes que ha presentado a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General,

Acogiendo complacido el nombramiento de la Sra. Ofelia Calcetas-Santos como nueva Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

1. Toma nota de las informaciones sobre estos problemas suministradas por los participantes en su 20º período de sesiones, y pide al Centro de Derechos Humanos que transmita dichas informaciones al Relator Especial, junto con las recomendaciones relativas a su mandato;

2. Pide al Relator Especial que, en el ámbito de su mandato, siga prestando atención a las cuestiones relativas al tráfico de niños, tales como el trasplante de órganos, las desapariciones, la compra y venta de niños, las adopciones con fines mercantiles o de explotación y la prostitución infantil;

3. Invita al Relator Especial a participar en el 21º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

4. Alienta a los gobiernos a que estudien la posibilidad de crear programas destinados a la rehabilitación social de los niños afectados por la prostitución.

B.

Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el estado de aplicación del Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/Sub.2/AC.2/1995/4),

Teniendo en cuenta la resolución 1995/78 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995, en la que la Comisión, entre otras cosas, decidió renovar el mandato del Grupo de Trabajo abierto para elaborar un proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

1. Pide al Secretario General que invite a todos los Estados a continuar informando al Grupo de Trabajo de las medidas adoptadas a fin de aplicar el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

10. Incesto

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Preocupado por la práctica del incesto y el abuso sexual de los niños en el seno de la familia, que constituye una forma común y moralmente abominable de la esclavitud,

1. Decide continuar examinando este tema en su 21º período de sesiones y examinar las formas para luchar contra el incesto y el abuso sexual de los niños en el seno de la familia, e insta a que se ofrezca ayuda adecuada a las víctimas de esas prácticas;

2. Insta a los gobiernos a proporcionar servicios confidenciales a los niños para que revelen la situación y tengan asesoramiento;

3. Insta a los Estados miembros a adoptar las medidas adecuadas para castigar debidamente a los autores de este odioso delito.

11. Otros asuntos

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

1. Toma nota de la información recibida acerca de la explotación sexual de las mujeres, y de otras formas de trabajo forzoso, en tiempo de guerra, y decide examinar estas cuestiones en su próximo período de sesiones;

2. Acoge con satisfacción la información del Gobierno del Japón relativa a su acción referente a la cuestión de las esclavas sexuales durante la segunda guerra mundial, considerando esas medidas como pasos útiles hacia la solución de las denuncias pendientes relativas a las actividades de las fuerzas militares japonesas con anterioridad a septiembre de 1945;

3. Considera que el pronto establecimiento de un tribunal administrativo japonés que se ocupe de las personas que sufrieron malos tratos, en particular las sometidas a tratos semejantes a la esclavitud, resolvería eficazmente esas quejas;

4. Recuerda las recomendaciones adoptadas en su 19º período de sesiones, en particular los párrafos 1 a 4 de la recomendación 13, y señala a la atención de las partes interesadas la posibilidad de llegar a acuerdos recurriendo voluntariamente a un mecanismo de solución;

5. Decide prestar particular atención a la cuestión de los trabajadores domésticos, en particular la situación de las niñas, e insta a los gobiernos a asegurar que reglamentos protectores regulen sus condiciones de empleo y prevean condiciones de trabajo seguras;

6. Toma nota de la información proporcionada sobre la cuestión de los matrimonios precoces y los menores detenidos, y decide continuar el examen de estos temas en su próximo período de sesiones;

7. Toma nota también de la difícil situación en que están viviendo las niñas y de la necesidad de que se les dé protección con miras a asegurar el pleno desarrollo de su personalidad y su plena participación en la vida de la comunidad;

8. Pide al Secretario General que recabe opiniones y sugerencias de los Estados miembros y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre propuestas para la futura labor del Grupo de Trabajo a fin de que éste pueda examinar las respuestas en futuros períodos de sesiones;

9. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que envíen representantes a las reuniones del Grupo de Trabajo;

10. Alienta a las organizaciones juveniles, así como a los jóvenes miembros de organizaciones no gubernamentales, a que participen en las reuniones del Grupo de Trabajo;

11. Recomienda al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité sobre los Derechos del Niño, que, cuando examinen los informes periódicos de los Estados Partes, presten especial atención a la aplicación, respectivamente, de los artículos 8 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 10, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 6 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los artículos 32, 34 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que incluyan en sus directrices un punto relativo a las formas contemporáneas de la esclavitud;

12. Señala a la atención de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en Beijing en 1995, la labor del Grupo de Trabajo, en particular las cuestiones que afectan a las mujeres y las niñas;

13. Recomienda que los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo y el Comité de Convenciones y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura presten una atención particular en sus actividades a la aplicación de las disposiciones y las normas encaminadas a asegurar la protección de los niños y otras personas expuestas a las formas

contemporáneas de esclavitud, como la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la explotación del trabajo de los niños, el trabajo en servidumbre y la trata de personas;

14. Pide al Secretario General que transmita a los mencionados comités, a los Relatores Especiales y al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, las recomendaciones que les conciernan y el informe del Grupo de Trabajo;

15. Acoge complacido la aprobación por la Comisión de Derechos Humanos de la resolución 1995/27, de 3 de marzo de 1995, en la que la Comisión pidió al Secretario General que diera efecto a su decisión de reasignar al Grupo de Trabajo un funcionario del cuadro orgánico del Centro de Derechos Humanos, como sucedía en el pasado, para que trabaje con carácter permanente a fin de asegurar la continuidad y la estrecha coordinación dentro y fuera del Centro de Derechos Humanos sobre las cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud;

16. Pide una vez más al Secretario General que designe al Centro de Derechos Humanos órgano principal del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación de las actividades y la difusión de información dirigidas a eliminar las formas contemporáneas de la esclavitud, y que informe sobre las medidas adoptadas con ese fin a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones y la Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 21º período de sesiones;

17. Toma nota de que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1993/48, de 28 de julio de 1993, respaldó el apoyo dado por la Comisión de Derechos Humanos a la recomendación formulada por la Subcomisión en su resolución 1992/2, de 14 de agosto de 1992, de que las disposiciones relativas a la organización de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, contenidas en la decisión 1992/115 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992, se repitan en años subsiguientes;

18. Recomienda que la Subcomisión, al organizar su programa, prevea el debate adecuado de los informes del Grupo de Trabajo al principio de cada período de sesiones, reforzando así su participación en las actividades del Grupo.

Anexo I

ASISTENCIA

I. Miembros del Grupo de Trabajo

Sra. Marianela Ferriol Echevarría
Sr. Ioan Maxim
Sr. Muksum Ul Hakim
Sra. Claire Palley
Sra. Halima E. Warzazi.

II. Estados Miembros de las Naciones Unidas
representados por observadores

Argentina	Sr. Ernesto Paz
Bangladesh	Sr. Nazmul Quauwine
Bolivia	Sra. Isabel Codima Paz
Brasil	Sr. Antonio Luis Espinola Salgado
China	Sr. Min Wang
Colombia	Sra. María Carrizosa
Cuba	Sr. Adolfo Curbelo Castellanos
Filipinas	Sra. Bernaditas C. Muller
Honduras	Sra. Gracibel Bu
India	Sr. Hamid Ali Rao
Indonesia	Sr. Atif Havas Ugroseno
Iraq	Sr. Mohammed Salman
Jamahiriya Arabe Libia	Sra. Najat El Hajjaji
Japón	Sr. Shohei Naito Sr. Takashi Koezuka Sra. Mari Tomita
Marruecos	Sr. Aboutahir Hassan
Mauritania	Sr. Sydney Sokhona
México	Sr. Porfilio Thierry Muñoz-Ledo

Nicaragua	Sr. Danilo Rosales
Nigeria	Sr. Cyril Uchenna Gwam
Noruega	Sra. Gro Nystven
Países Bajos	Sr. Willen Van Reenen
Pakistán	Sr. Babar Hashmi
Perú	Sr. Antonio García Sr. Eduardo Pérez
República de Corea	Sr. Joon-Hee Lee Sr. Kang Hyeon Yun
República Democrática Popular de Corea	Sr. Pak Dok Hun Sr. Au Myong Hun
Sudán	Sr. Alier Deng Sr. Mohamed Yousif Hassan
Turquía	Sr. Zeynep Kazgan

III. Organos de las Naciones Unidas

Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud	Sr. Michel Bonnet
UNICEF	Sra. Sandie Blanchet

IV. Organismos especializados

Fondo Monetario Internacional	Sr. Grant B. Taplin
Organización Internacional del Trabajo	Sr. Max Kern Sr. Ulrihe Beiderwellen Sra. Carmen Sottas Sr. Ken Schindler
Organización Mundial de la Salud	Sr. Sev. S. Fluss Sr. Gareth Bayley
UNESCO	Sr. Mehir Ashraf

V. Organizaciones no gubernamentales reconocidas
como entidades consultivas por el
Consejo Económico y Social

Categoría I

Alianza Internacional de las Mujeres - Igualdad de Derechos, Igualdad de Responsabilidades	Sra. Beate Henkel Sra. Mala Pal Sra. Irmgard Rimondini
--	--

Categoría II

Asociación Internacional de Juristas Demócratas	Sr. Renée Stein Bridel
Comité Internacional para la Seguridad y la Cooperación Europeas	Sr. Anton Keller
Defensa de los Niños - Internacional	Sr. Ricardo Dominicé Sr. Daniele Alemagna Sra. Champa D. Wickremasinghe
Federación Abolicionista Internacional	Sra. Brigitte Polonvski Sra. Hélène Sackstein Sra. Lucienne Droz Sra. Marique Loustav
Federación Internacional de Mujeres Universitarias	Sra. María Esperanza Ruesta de Furter Sra. Paule Necker Sra. Isabelle Cavicchi
Federación Internacional de Trabajadores Sociales	Sra. Ellen Mouravieff-Apostol
Federación Internacional Terres des Hommes	Sr. Eylah Kadjar-Hamouda Sra. Joan Van Straaten
Federación Mundial de Mujeres Metodistas	Sra. Renata Blöem
Movimiento Internacional Antiesclavitud	Sr. Salem Mezhoud Sr. Mike Dottridge Sra. Caroline Lalou
Movimiento Internacional de Reconciliación	Sr. G. Jungslager Sr. Etsuro Totsuka Sra. M. Hamer-Monod de Froideville Sr. A. N. Van Milligen de Wit

Lista

Liberación Sr. Etsuro Totsuka

VI. Otras organizaciones

Asociación Mundial para Huérfanos y Niños Abandonados-Oficina Regional para Africa Sr. Cleophas Mally

Campaña de Acción en Favor de los Niños Reverendo G. St. John-Willey
Sra. Sandra Khambatta
Sra. Phyllis Jameson
Sra. Helen Clay
Sr. Kieth Martin
Sr. Gill Purdeep

Frente de Liberación de la Servidumbre Laboral de la India Sr. Kailash Satyarthi

Frente de Liberación de la Servidumbre Laboral del Pakistán Sr. Ehsan Ullan Khan

Grupo de Organizaciones no Gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño Sra. Stephanie Hill
Sr. Gerald DiGuisto

Anexo II

Lista de documentos

1. Se publicaron para el 20º período de sesiones los siguientes documentos:

E/CN.4/Sub.2/AC.2/1995/1	Programa provisional
E/CN.4/Sub.2/AC.2/1995/1/Add.1	Anotaciones al programa provisional
E/CN.4/Sub.2/AC.2/1995/2	Situación de las Convenciones
E/CN.4/Sub.2/AC.2/1995/3	Situación de las Convenciones
E/CN.4/Sub.2/AC.2/1995/4	Examen de la información recibida acerca de la aplicación de los convenios y los programas de acción
E/CN.4/Sub.2/AC.2/1995/5	Examen de la información recibida acerca de la aplicación de los convenios y los programas de acción
E/CN.4/Sub.2/AC.2/1995/6	Trasplante de órganos
E/CN.4/Sub.2/AC.2/1995/7	Informe del Secretario General.

2. El Grupo de Trabajo dispuso además, como referencia, de los siguientes documentos:

E/CN.4/Sub.2/1989/37	Estudio de los medios para establecer un mecanismo eficaz de aplicación de las convenciones relativas a la esclavitud, preparadas por el Secretario General
E/CN.4/1993/58 y Add.1	Proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena: informe del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1994/33 y Corr.1	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud sobre su 19º período de sesiones
E/CN.4/1994/71 y Add.1	Proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena: informe del Secretario General
E/1994/76 y Add.1	Informe del Secretario General sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena

- E/CN.4/1995/42 Informe preliminar presentado por el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias
- E/CN.4/1995/95 Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y de las medidas básicas necesarias para prevenir y eliminar tales prácticas
- E/CN.4/1995/96 Informe del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados
- E/CN.4/1995/100 Informe sobre la reunión de un grupo de expertos sobre niños y menores detenidos: aplicación de las normas de derechos humanos
- CRC/C/2/Rev.3 Reservas, declaraciones y objeciones relativas a la Convención sobre los Derechos del Niño
- A/49/478 Informe provisional del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones

Anexo III

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 21º PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO DE
TRABAJO SOBRE LAS FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Examen de la aplicación y seguimiento de las convenciones sobre la esclavitud:
 - a) Situación de las convenciones;
 - b) Examen de la información recibida sobre la aplicación de las convenciones y los programas de acción.
4. El Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud.
5. Examen de los acontecimientos ocurridos en el ámbito de las formas contemporáneas de la esclavitud y medidas adoptadas para impedir y erradicar todas las formas contemporáneas de la esclavitud:
 - a) La represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena;
 - b) Las adopciones ilegales;
 - c) El tráfico de órganos y tejidos humanos;
 - d) La servidumbre laboral;
 - e) El trabajo infantil;
 - f) Los trabajos forzados;
 - g) Los trabajadores migrantes;
 - h) Las actividades del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;
 - i) Actividades del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer;
 - j) Otros asuntos, incluidos los matrimonios precoces, el incesto y la detención o prisión de menores.
6. Aprobación del informe del Grupo de Trabajo a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.
